



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ZOE TAMAR INFANTE JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y, POR LA OTRA, EL FORO NACIONAL DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS DE MICHOACÁN, FEDERACIÓN ESTATAL A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FORO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. FRANCISCO MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. De la “PRODECON”, por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto en el artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que con fecha 1 de agosto del 2013, el Dr. Zoe Tamar Infante Jiménez fue nombrado por la Titular de la “PRODECON”, como Delegado en el Estado de Michoacán de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente con sede en la Ciudad de Morelia, Michoacán, con jurisdicción en todo el Estado.

I.5. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Segundo, numeral 15 y Tercero, numeral 15, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de Michoacán.



I.6. Que el Dr. Zoe Tamar Infante Jiménez en su carácter de Delegado en el Estado de Michoacán de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51 fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Madero Poniente No. 630, Colonia Centro, Sector Independencia, C.P. 58000, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

II. De "EL FORO", por conducto de su Presidente:

II.1. Que es una organización constituida de conformidad con las leyes mexicanas como asociación civil, bajo la fe del notario público no. 93 del estado de Michoacán, Lic. Agustín Velázquez Fernández, mediante escritura 1559 de fecha de 3 de febrero de 1998, en la Cd. de Morelia, Michoacán y la cual fue sustituida en acta de asamblea general ordinaria celebrada con fecha treinta de noviembre del año dos mil seis y protocolizada bajo la fe de la notario Público no. 34 del Estado de Michoacán de Ocampo, a cargo de la C. Lic. María Deyanira Hurtado Escamilla con No. de escritura diecisiete mil cuatrocientos noventa y cuatro (17494) abrogando en todo lo general el acta de su constitución.

II.1. Que de acuerdo con sus estatutos "EL FORO" es la federación estatal de Colegios de Profesionistas en el Estado de Michoacán, que aglutina a la mayoría de los Colegios de Profesionistas en el Estado, obteniendo el registro no. 001, por el departamento de profesiones en el estado de Michoacán, órgano que regula las profesiones.

II.3. Que el Arq. Francisco Martínez Manríquez está facultado para suscribir el presente instrumento, en su carácter de presidente del consejo directivo del Foro Nacional de Colegios de Profesionistas Michoacán, Federación Estatal A.C., de conformidad con los estatutos de dicha organización y de acuerdo con la escritura pública No. 17494, bajo la fe del notario público no. 34 en esta ciudad de Morelia.

II.4. Que tiene como objetivos fundamentales el vincular y fortalecer los cuadros científicos y tecnológicos de Michoacán, para lograr el desarrollo de una ciencia y tecnología al servicio de la sociedad y obtener la superación de los profesionistas, en una comunidad científica, amplia y participativa, así como elevar sistemáticamente el conocimiento y la capacidad, mediante métodos adecuados al desarrollo de la práctica profesional, permitiendo el logro de los objetivos de los sectores, tanto social y económico del estado en beneficio de la sociedad, así como, buscar ante los diferentes niveles de gobierno, la ejecución, elaboración y aplicación de convenios, donde se busque la integración, la participación y el desarrollo profesional, de todos los profesionistas agremiados a sus respectivos colegios.



II.5. Declara también que es una organización no lucrativa, pero que esta facultada para recibir apoyos financieros, para la realización de sus programas y proyectos, dichos fondos podrán provenir tanto de instituciones públicas como privadas.

II.6. Que para todos los efectos a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio señala su domicilio legal en Av. Solidaridad no. 49-A de la Colonia 5 de Diciembre de esta ciudad de Morelia, Michoacán, C.P. 58280.

III.- De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad de celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y "EL FORO" en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDA.- ACCIONES.** Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas, a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De la "PRODECON":

- a) Prestar a los asociados de "EL FORO" en las unidades de Asesoría, Quejas y Defensa de la "PRODECON" o en los módulos e instalaciones que previamente establezcan, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales, así como el Estado de Michoacán (en lo sucesivo el Estado) cuando se trate de impuestos federales coordinados, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Fungir como abogado patrono gratuito de los pagadores de impuestos miembros de "EL FORO", tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.

- c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que “EL FORO” o sus asociados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y el Estado tratándose de impuestos federales coordinados que consideren lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d) Ser interlocutor permanente entre “EL FORO” y las autoridades fiscales federales y el Estado por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus asociados como pagadores de impuestos. Para lo anterior la “PRODECON” participará con “EL FORO” en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus asociados.
- e) Participar con “EL FORO” en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales, en términos de lo dispuesto en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- f) Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada de “EL FORO” que fungirá como enlace institucional con la “PRODECON” respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.
- g) Contar con relación directa y permanente para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III, del Código Fiscal de la Federación, que “EL FORO” o sus asociados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y el Estado, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.

II. De “EL FORO”:

- a) Participar en la difusión de actividades y servicios que presta la “PRODECON” a sus asociados en los eventos que organice o participe y del material que proporcione la “PRODECON” para su distribución.
- b) Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la “PRODECON” en los foros, coloquios, exposiciones, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que organice o participe “EL FORO”.
- c) Designar a la persona que fungirá como enlace con la “PRODECON” y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderá como casos urgentes aquéllos que requieran la inmediata atención de la



“PRODECON” ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

- d) Participar con la “PRODECON” en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- e) Favorecer la participación por conducto de sus asociados en la impartición de cursos, pláticas y conferencias en coloquios, foros ya sea nacionales o internacionales y, en general, en los eventos organizados por la “PRODECON”.
- f) Apoyar a los funcionarios profesionistas de la “PRODECON” interesados en su incorporación como asociados de “EL FORO” y promover su acceso y participación en los cursos, diplomados, talleres de actualización y procesos de certificación con los que cuenta la “EL FORO”.

III. Compromisos comunes entre “LAS PARTES”:

- a) Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de una nueva cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle en conjunto o por separado y a través de la organización e impartición de concursos, talleres, cursos, conferencias.
- b) Promover la elaboración y promoción de artículos, ensayos, libros y trabajos académicos, que de manera conjunta lleven a cabo “LAS PARTES”.
- c) Promover y difundir las actividades y los programas que se desarrollen en los términos de este Convenio a través de las páginas web de cada una de “LAS PARTES”, por medio de las revistas impresas, boletines técnicos impresos o electrónicos y, en general, mediante los canales de distribución con que se cuenten.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.

**TERCERA: COMITÉ.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la “PRODECON” y “EL FORO” integrará un comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por la “PRODECON”, el Titular de la Delegación en el Estado de Michoacán, el Dr. Zoe Tamar Infante Jiménez.
- b) Por “EL FORO”, el Presidente del Consejo Directivo, el Arq. Francisco Martínez Manríquez.



Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

El Comité se reunirá por lo menos una vez cada cuatro meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación la "PRODECON" y "EL FORO" podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

**CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su firma.

**QUINTA.- TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y, en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**SEXTA.- RELACIONES LABORALES.** Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la legislación en materia de protección de datos personales, así



como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

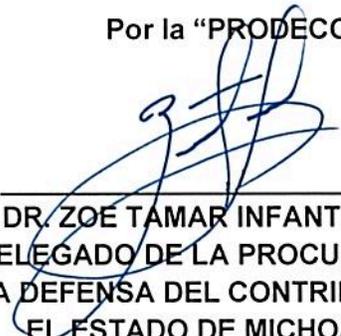
**DÉCIMA PRIMERA.- ACTOS ESPECÍFICOS.** “LAS PARTES” acuerdan que los actos específicos con el objeto de asumir los compromisos relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”, los cuales se integrarán al presente instrumento como anexos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

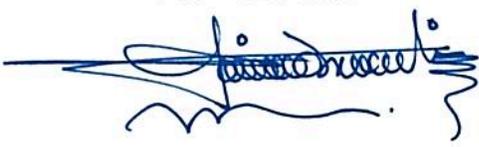
Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a “EL FORO”, y dos ejemplares a la “PRODECON”, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los veintidós días del mes de agosto del año 2016.



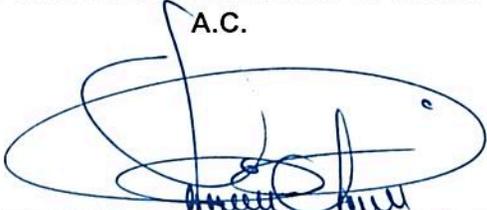
Por la "PRODECON"

  
DR. ZOE TAMAR INFANTE JIMÉNEZ  
DELEGADO DE LA PROCURADURÍA DE  
LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE EN  
EL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO.

Por "EL FORO"

  
ARQ. FRANCISCO MARTÍNEZ  
MANRÍQUEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DIRECTIVO DEL FORO NACIONAL DE  
COLEGIOS DE PROFESIONISTAS DE  
MICHOACÁN, FEDERACIÓN ESTATAL  
A.C.

  
LIC. NAHÚN HERNÁNDEZ LÓPEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA  
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL  
CONTRIBUYENTE EN EL ESTADO DE  
MICHOACÁN DE OCAMPO.

  
LIC. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE  
PROFESIONES DEL ESTADO DE  
MICHOACÁN DE OCAMPO.

TESTIGO DE HONOR

  
ING. PASCUAL SIGALA PAEZ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA EN EL  
CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOACÁN DE OCAMPO.

TESTIGO

  
DR. ROBERTO RAYA ARREDONDO  
VICEPRESIDENTE DEL FORO NACIONAL  
DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS DE  
MICHOACÁN, FEDERACIÓN ESTATAL.  
A.C.